

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 38

TASA POR ACTIVIDADES CULTURALES

Artículo 1º.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales y con sujeción a la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización del servicio de actividades culturales.

Artículo 2º.- Objeto tributario.

La utilización del servicio de las actividades culturales ofrecidas por el Ayuntamiento en instalaciones municipales.

Artículo 3º.- Obligados al pago.

Las personas que presencien las actividades culturales o participen en las mismas.

Artículo 4º.- Tarifa.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será por persona la siguiente:

I- Cine – Teatro Lagasca:

1- Cine:

Sesión de cine.....5,30 €

2- Teatro y Actuaciones varias:

a) Espectáculos en general

- Categoría I.....6,50 €
- Categoría II.....10,00 €
- Categoría III.....15,00 €
- Categoría IV.....21,00 €

II-Castillo de Valdecorneja:

1- Cine:

a) Sesiones Infantiles y Adultos.....3,50 €

2- Teatro y Actuaciones varias:

- Categoría I.....3,50 €
- Categoría II.....5,50 €

III- Centro de Interpretación de la Naturaleza:

- Personas menores de 13 años:.....2,00 €
- Personas mayores de 14 años:.....3,00 €

IV- Talleres y Cursos

- Categoría I..... 6,50 €

- Categoría II.....10,50 €
- Categoría III..... 16,00 €
- Categoría IV..... 21,00 €

V- Festejos Taurinos

- Corridas de Toros
 - a) Barrera Sombra..... 37,00 €
 - b) Barrera Sol..... 35,00 €
 - c) Tendido Sombra..... 32,00 €
 - d) Tendido Sol 29,00 €
 - e) Especial Sombra 29,00 €
 - f) Especial Sol..... 27,00 €

- Novilladas con Picadores
 - a) Barrera Sombra..... 29,00 €
 - b) Barrera Sol..... 25,00 €
 - c) Tendido Sombra..... 23,00 €
 - d) Tendido Sol 20,00 €
 - e) Especial Sombra 20,00 €
 - f) Especial Sol..... 18,00 €

- Novillada sin Picadores
 - a) Barrera Sombra..... 23,00 €
 - b) Barrera Sol..... 21,00 €
 - c) Tendido Sombra..... 20,00 €
 - d) Tendido Sol 17,00 €
 - e) Especial Sombra 17,00 €
 - f) Especial Sol..... 15,00 €

- Becerradas Populares
 - a) Barrera Sombra..... 17,00 €
 - b) Tendido Sombra 15,00 €
 - c) Tendido Sol..... 13,00 €
 - d) Especial Sombra 11,00 €
 - e) Especial Sol 9,00 €

- Festejos de Rejones
 - a) Barrera Sombra..... 29,00 €
 - b) Barrera Sol..... 26,00 €
 - c) Tendido Sombra..... 23,00 €
 - d) Tendido Sol 20,00 €
 - e) Especial Sombra 20,00 €
 - f) Especial Sol..... 18,00 €

- Festivales Benéficos
 - a) Barrera Sombra..... 29,00 €
 - b) Barrera Sol..... 25,00 €
 - c) Tendido Sombra..... 23,00 €
 - d) Tendido Sol 20,00 €
 - e) Especial Sombra 20,00 €
 - f) Especial Sol..... 18,00 €

Artículo 4º.- Devengo

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la prestación del servicio “actividad cultural” ofrecido por el Ayuntamiento, debiendo abonarse por anticipado mediante la adquisición del correspondiente ticket.

Artículo 5º.

La utilización de las instalaciones municipales estará sometida a la legislación vigente, reglamentos municipales, acuerdos y decretos de la Corporación.

Artículo 6º.

La Corporación se reserva el derecho de admisión conforme a la normativa vigente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.